



CUT: 59428-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0315-2023-ANA-OA

San Isidro, 24 de agosto de 2023

VISTOS:

La Carta N° 016-2023-CM-RCJMG de fecha 22 de marzo del 2023, presentada por **la Empresa CONSORCIO MUCHINGUIS**, debidamente representada por el representante común **JAVIER MEJIA GUERRERO**; el Memorando N° 0113-2023-ANA-AAA.M-ALA.BS e Informe N° 0149-2023-ANA-OA-UCT y N° 0017-2023-ANA-OA-UCT/JJHV, emitidos por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, la actuación administrativa de las entidades públicas debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jerárquico en general, tal como lo dispone el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444);

Que, el numeral 117.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, señala que cualquier administrado, individual o colectivamente, pueden promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, para el numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 señala que en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones

formulados por los administrados en la forma prescrita por la Ley, responden a la a verdad de los hechos que ellos afirman,

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades, es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimiento del Sistema Nacional de Tesorería y, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que, para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, *(i) el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente; (ii) sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP; (iii) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;*

Que, mediante la Carta N°016-2023-CM-RCJMG, de fecha 22 de marzo del 2023, presentada por la Empresa **CONSORCIO MUCHINGUIS**, representada por el representante común **JAVIER MEJIA GUERRERO**, quien solicita la devolución de S/ 180.16 (Ciento Ochenta con 16/100) soles, monto que fue depositado el 13 de marzo de 2023, por desconocimiento para el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica para el Proyecto. **INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO MUCHINGUIS. DISTRITO DE RIO SANTIAGO-CONDORCANQUI-AMAZONAS;**

Que con Memorando N° 0113-2023-ANA-AAA.M-ALA.BS, de fecha 14 de abril de 2023, la ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAGUA-SANTIAGO, remite el Informe N° 007-2023-ANA-AAA.M-ALA.BS/JCRA, el cual señala que por la Empresa CONSORCIO MUCHINGUIS de manera errónea realizó el deposito a la cuenta corriente de la Autoridad Nacional del Agua, por el concepto de derecho de tramite cuyo monto de S/180.16 soles, según Voucher adjunto, dicho pago fue realizado para el trámite de Acreditación de disponibilidad Hídrica con fines poblacionales para el Proyecto: “Instalación Del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado Muchinguis, Distrito de Rio Santiago. Provincia de Condorcanqui. Región Amazonas” sin embargo, éste se encuentra enmarcado en el DS N° 022-2016-MINAGRI, por lo tanto, no corresponde pago por dicho derecho;

Que con Informe N° 0149-2023-ANA-OA-UCT de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, remite Informe N° 0017-2023-ANA-OA-UCT/JJHV, de fecha 26 de junio de 2023, cual señala que en el expediente SIAF N° 7221 se registró el Recibo de Ingreso N° 002-002147 Voucher de Ingreso N° 002-000335, por el importe de S/ 180.16 (Ciento Ochenta con 16/100) soles, quedando registrado el ingreso en la cuenta corriente N° 0000-877182-ANA- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS;

Que, señala además que, con informe N° 0002-2023-ANA-OA-UCT/JJHV, de fecha 23 de mayo emitido por la citada Unidad en el que se indica, el traslado al Tesoro Público el importe de S/ 2,913.25 (Dos Mil Novecientos Trece y 25/100 Soles) con el T6 02300019 de fecha 25 de mayo de 2023, el cual incluye entre otros, el importe de S/ 180.16; asimismo recomienda, se emita el acto administrativo que reconozca la devolución del monto de S/ 180.16 soles, por el pago indebido a favor de la Empresa Consorcio Muchinguis, representada por su Representante Común **JAIR MEJIA GUERRERO**, en la cuenta N° 04-527-054198 del Banco de la Nación;

Que, en esa línea el numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 denominada “Directiva para la implementación del Decreto Supremo, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01”, establece que (...) *la devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma, conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso e en cada Entidad, con indicación del número del expediente SIA-SP en el cual fue registrada la emisión del T-6 y la fecha del correspondiente depósito en la CUT (...)*;

Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 Directiva para la implementación del Decreto Supremo, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **RECONOCER** el derecho a la devolución de pago indebido, y **DISPONER** el pago de dinero por el importe de S/ 180.16 (Ciento Ochenta con 16/100) soles a favor de la **Empresa Consorcio Muchinguis**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero en efectivo reconocido conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución administrativa.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la **Empresa Consorcio Muchinguis** y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACION